

**CONTESTA TRASLADO – RECTIFICA CUANTIFICACION DE
HONORARIOS DE ALZADA**

Sr. Juez Federal:

FELIX EDUARDO JUAREZ, por la participación que tengo acordada en estos autos caratulados **"VIETTO, MATIAS HERNAN Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEREA ARGENTINA S/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD"** (Expte. N° 116/2016) ante S.S. respetuosamente comparezco y digo:

Que vengo a rectificar mi cuantificación de honorarios por las tareas desplegadas en la alzada, conforme lo resuelto por Sentencia de la Excma. Camara Federal de Apelaciones de Cordoba de fecha **24/04/2025**, en cuanto se pronucio *"I.- Regular los honorarios del doctor Félix Eduardo Juárez, letrado apoderado de la parte actora, por las tareas desarrolladas en la Alzada en cuanto al fondo del asunto, en un **35% de lo regulado en la instancia anterior (art. 30 de la ley N° 27.423)**... II.- Estimar los honorarios del mencionado letrado por la **contestación del recurso extraordinario en la cantidad de 10 UMA**, que deberá ser cancelado en su equivalente en pesos al valor vigente del UMA al momento del efectivo pago (arts. 16 y 51 de la ley 27.423)... III.- Adicionar a los honorarios regulados precedentemente, la alícuota del 21% correspondiente al IVA..."* (el destacado me corresponde).

Asimismo, por auto interlocutorio de fecha **23/09/2023**, se resolvió: *"I) Regular los honorarios del Dr. Félix Eduardo Juárez, apoderado de la parte actora, por la primera instancia del proceso, en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON C/21/100 (\$694.124,21), con más los intereses de la tasa pasiva promedio del BCRA hasta su efectivo pago..."*.

Que hago saber que dicha cuantificación es efectuada de conformidad con los parámetros expuestos por resolución de fecha **04/12/2025**, por V.S. en autos "**LOPEZ, JUAN CARLOS C/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA - F.A.A. S/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD**" (Expte. **36286/2017**), donde manifiesto "Siendo que en primera instancia se reguló la suma de pesos Setecientos Cuarenta Mil Doscientos Sesenta C/75/100 (\$740.260,75), conforme proveído de fecha 29/03/2022, corresponde actualizar dicho importe conforme los parámetros oportunamente establecidos. En consecuencia, dichas sumas, actualizadas de acuerdo a la tasa pasiva promedio del Banco Central de la Republica Argentina al día 26/10/2023, según lo dispuesto en el art. 24 de la ley 27.423, ascienden a la suma de Pesos un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil setenta y nueve con 29/100 (\$1.844.079,29)... Ahora bien, tomando en consideración que **el valor del UMA el día 26/10/2023 ascendía a la suma de pesos veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro (\$27.784), la base económica equivale a la cantidad de 66,37 UMA. En consecuencia, el 35% regulado por la labor desplegada en segunda instancia asciende a la cantidad de 23,23...**" (el destacado me pertenece).

En consecuencia, cuantifico mis honorarios de alzada, siendo:

HONORARIOS A PAGAR POR FUERZA AEREA ARGENTINA

- HONORARIOS 1ERA INST. AL DIA 20/09/2023 = \$694.124,21.
- INTERES T.P. DEL 21/09/2023 AL 24/04/2025 = \$774.315,90.
- HONORARIOS ACTUALIZADOS AL 24/04/2025 = \$1.468.440,11.
- CONVERSION A U.M.A. 24/04/2025 = \$1.468.440,22/\$72.265,00 = 20,32 U.M.A.
- HONORARIOS DE ALZADA 35% = 7,11 U.M.A.
- I.V.A. 21% = 1,49

- HONORARIOS R.E.X. = 10 U.M.A.
- I.V.A. R.E.X. = 2,1 U.M.A.

Que por lo tanto la **FUERZA AEREA ARGENTINA** deberá de presupuestar la cantidad de **20,70 U.M.A.** en concepto de **HONORARIOS de SEGUNDA INSTANCIA, R.E.X. e I.V.A.** a su cargo.

Finalmente, solicito se apruebe dicha cuantificación e intime a la representación legal de la demandada a los fines de que en el termino de VEINTE días, acompañe prevision presupuestaria de dichos montos, con la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de aplicar astreintes de \$20.000, por dia de demora.

Tenga presente lo manifestado y provea como se pide.

POR SER DE LEY